



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOCIAL MEDIA Y DISEÑO.

1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.	2
2. PRESUPUESTO.	3
3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	4
4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.	4
5. PERFIL DEL CONTRATANTE.	4
6. APTITUD PARA CONTRATAR.	4
7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.	5
8. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.	5
9. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIDA.	6
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	6
11. ANUNCIO DE LICITACIÓN.	7
12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	7
13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	7
14. CRITERIOS DE VALORACIÓN.	7
15. ADJUDICACIÓN.	9
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	9
17. FORMA DE PAGO.	9
18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	9
19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	10
20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	10
21. JURISDICCIÓN COMPETENTE.	11



1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

AUSSA es una empresa sevillana con más de dos décadas de historia dedicada a prestar servicios de movilidad para la ciudadanía a través de tres servicios, estacionamiento regulado, aparcamiento subterráneo y servicio de retirada de vehículos. Por su parte, AUSSA cuenta con la marca Apparkya, aplicación y portal web por la que comercializa sus servicios de estacionamiento regulado y parking para los clientes finales.

Servicios prestados:

- Servicio de Estacionamiento Regulado (Aparcamientos On Street)
- Servicios de Aparcamientos o Parkings (Aparcamiento Off Street)
- Servicio de Retirada de vehículos (Grúa)
- Gestión de Aparcamientos para grandes eventos
- Prestación de Servicios digitales a través de la aplicación móvil para el pago de estacionamiento regulado y parking (Apparkya) y portal de reservas de parking (Apparkya.es)

Las presentes Especificaciones Técnicas y Administrativas (ETEA) tienen como objetivo definir las condiciones y requisitos para la contratación de los servicios de **diseño y creación de materiales gráficos destinados a las diversas campañas** planificadas a lo largo del año, en múltiples formatos y la **grabación y producción de contenido audiovisual para su difusión en canales sociales**.

Se precisa externalizar la parte de grabación y edición de contenido en vídeo para los canales sociales en formato vertical y de pocos segundos; y contar con una empresa de diseño gráfico para la construcción de artes finales para las diversas campañas anuales previstas.

1. Grabación y edición de contenido en vídeo para los canales sociales.

- a. Formato y duración de los vídeos:
 - i. Los vídeos serán en formato vertical.
 - ii. La duración de los vídeos será breve, adaptada a los estándares de las plataformas de TikTok e Instagram Reels. Con un mínimo de 20 segundos.
- b. Plataformas de destino: el contenido será específicamente diseñado para su publicación en las plataformas de TikTok e Instagram Reels.
- c. Grabación del material.
 - i. En la medida de lo posible, desde AUSSA proporcionaremos los materiales necesarios para la grabación
 - ii. Se valorará positivamente que la empresa adjudicataria establezca un día fijo de manera periódica para desplazarse a las ubicaciones geográficas donde AUSSA tenga presencia, con el fin de realizar las grabaciones requeridas.
- d. En caso de que las plataformas de destino sufran actualizaciones durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá adaptar el contenido final a



- los nuevos requerimientos o especificaciones que dichas actualizaciones impliquen.
2. **Propuesta y elaboración de las diferentes creatividades para las campañas anuales de AUSSA y adaptación a diferentes formatos.** En los últimos ejercicios, se ha venido realizando una media anual de 25 creatividades mensuales, por lo que no se tendrán en cuenta aquellas ofertas que propongan una cifra inferior.
 - a. Planteamiento y desarrollo Creativo.
 - b. Desarrollo y ejecución de las artes finales.
 - c. Entrega de los AF junto con sus editables (.ai o .psd) junto con los recursos utilizados para ejecución.
 - d. La adaptación de las diferentes creatividades será tanto para canales offline (cartelería) como online (campañas de pago, email marketing y redes sociales).

En caso de ser necesaria la adquisición de nuevas licencias de software o recursos gráficos para el desempeño de la actividad, estas correrán a cargo del adjudicatario.

La contratación se llevará a cabo con el adjudicatario en los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones técnicas y administrativas ETEA, así como en la oferta adjudicataria y en las demás condiciones acordadas con AUSSA.

En todos los casos se deberá cumplir con la legislación española vigente: LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos), LSSI (Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico), y los principios básicos y requisitos mínimos del ENS (Esquema Nacional de Seguridad).

Todas las especificaciones y necesidades por nuestra parte se especifican en el presente documento. Cualquier duda o aclaración sobre la ETEA deberá dirigirse al mail marketing@aussa.com hasta 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas por las empresas interesadas.

El presente contrato tendrá una duración inicial de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma. A su término, el contrato podrá ser prorrogado por períodos adicionales de un (1) año, hasta un máximo de tres (3) años adicionales, previa aprobación expresa de ambas partes.

2. PRESUPUESTO.

El presupuesto de la siguiente ETEA será el resultante de la oferta seleccionada como más ventajosa dentro de los términos establecidos en este documento. El importe ofertado será IVA no incluido, siendo el valor estimado del contrato de 950 € mensuales (11.400 € anuales IVA no inc.). Teniendo en cuenta la totalidad de posibles prórrogas el importe máximo de licitación será de 57.000€ (IVA no incluido).

Dicho importe se actualizará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo (IPC) vigente



publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) u organismo oficial que lo sustituya.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se registrará en cuanto su preparación y adjudicación por las presentes instrucciones de contratación, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido de la presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán siempre.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web corporativa (www.aussa.com) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la información contractual relativa a esta compra, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

6. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén

establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concorra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser



sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación de aparcamientos en edificios, la explotación de estacionamiento en superficie o servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

9. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIDA.

Solvencia Técnica:

Una relación de los principales servicios efectuados relacionados con el objeto de la oferta, se deberá acreditar un mínimo de 3 proyectos con las mismas características que se van a prestar y en las mismas condiciones.

Se deberá acompañar junto con la oferta económica una breve descripción de los recursos de los que dispone y de sus capacidades técnicas y humanas, departamentos y personal dedicado al proyecto.

- Perfiles.
- Titulación, Certificados.
- Acreditación de la experiencia exigida.
- Organigrama funcional.

Solvencia Económica:

Declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, (cuentas anuales) referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.



AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes.

11. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán **por correo electrónico a la siguiente dirección: compras@aussa.com hasta el día 7 de abril de marzo de 2025 a las 11.00h.**

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones se presentarán en la forma descrita en el punto anterior e incluirá tanto la propuesta económica como la documentación propia de la acreditación de la solvencia técnica y económica exigida. A esa se le añadirá la documentación complementaria necesaria.

Igualmente, se debe incluir una propuesta detallada sobre el desarrollo de los trabajos, estableciendo los tiempos de respuesta, los canales de comunicación, etc.

- Archivo 1: Declaración Responsable (Anexo I) y documentación de solvencias.
- Archivo 2: Descripción detallada de los puntos 2 y 3 de los criterios de valoración.
- Archivo 3: Oferta económica, punto 1 de los criterios de valoración.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa en base a la siguiente ponderación:



1. Importe de facturación mensual. 70 puntos, a la oferta más económica valorando el resto de manera proporcional.

$$P = 70 \times OB/OE$$

Dónde:

- ❖ P es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar.
- ❖ OB es la oferta más económica.
- ❖ OE es la oferta del licitador a valorar.

No se aceptará ninguna oferta cuyo importe de facturación mensual sea inferior al coeficiente resultante de la media de todos los importes de facturación mensual multiplicado por 0,8.

2. Número de vídeos mensuales realizados bajo los criterios descritos en el punto 1 del presente documento: 10 puntos.

$$P = 10 \times OB/OE$$

Dónde:

- ❖ P es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar.
- ❖ OB es la oferta con mayor número de vídeos propuestos.
- ❖ OE es la oferta del licitador a valorar.

3. Se valorará con un máximo de **20 puntos** la composición y experiencia del equipo designado para la ejecución del contrato.
 - a. Se valorará con **5 puntos** la designación de un Director Creativo Ejecutivo con una experiencia mínima de 10 años en el sector, capaz de garantizar una visión estratégica integral alineada con los objetivos empresariales y de marketing. Dicho perfil deberá contar con competencias probadas en liderazgo creativo, gestión de equipos multidisciplinarios y desarrollo de conceptos innovadores que impulsen la identidad de marca y generen un impacto positivo en la comunicación visual y publicitaria.
 - b. Se otorgarán **5 puntos** si se asigna un Director de Arte con una trayectoria profesional de al menos 10 años, encargado de asegurar la coherencia visual y la continuidad estética en todos los aspectos del proyecto. Este perfil deberá poseer experiencia en dirección artística de campañas integradas, supervisión de piezas gráficas y audiovisuales, así como habilidades para coordinar el trabajo de diseñadores y otros creativos, garantizando la uniformidad visual en todas las plataformas y medios.
 - c. Se asignarán **5 puntos** a la incorporación de un Especialista en Marketing Digital con un mínimo de 10 años de experiencia, cuya responsabilidad será trabajar en la estrategia de contenidos audiovisuales, en particular los vídeos cortos solicitados en la presente ETEA. El perfil deberá contar con conocimientos avanzados en planificación y ejecución de campañas digitales, optimización de estrategias en Social Media y análisis de métricas de rendimiento, con el fin de maximizar el alcance y la efectividad de las acciones comunicativas.
 - d. Se concederán **5 puntos** si se designa un Gestor de Proyectos con una experiencia



mínima de 5 años, cuya función principal será garantizar la organización eficiente y la entrega puntual de todos los materiales solicitados. El perfil deberá demostrar capacidad para coordinar equipos, planificar cronogramas, gestionar recursos y supervisar el cumplimiento de plazos, asegurando que cada fase del proyecto se ejecute con precisión y calidad.

En el caso de que alguno de los perfiles profesionales valorados sea sustituido o cause baja en la empresa adjudicataria, esta deberá comunicarlo de manera inmediata a AUSSA, aportando la documentación justificativa y proponiendo un perfil de sustitución con cualificación y experiencia equivalente o superior. AUSSA se reserva el derecho de evaluar la idoneidad del nuevo perfil propuesto y, en caso de que no se garantice el mantenimiento de la misma calidad y nivel de prestación del servicio, podrá proceder a la rescisión del contrato sin derecho a indemnización por parte de la adjudicataria.

15. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará durante el mes de abril de 2025 y recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, ponderados en los términos señalados en el mismo.

Tras la apertura de las ofertas, se realizará una evaluación de los distintos criterios definidos, produciéndose propuesta de adjudicación a aquella oferta que en su conjunto haya resultado más ventajosa, tras el informe técnico interno elaborado por AUSSA

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir la ETEA en muestra de aceptación.

17. FORMA DE PAGO.

La facturación se realizará por parte del proveedor mensualmente y se hará llegar a través del portal de facturas de proveedores de AUSSA.

AUSSA abonará el importe de estas facturas mediante transferencia con vencimiento 60 días fecha factura.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como



de la legislación vigente en el momento de la ejecución del contrato, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad. Queda expresamente prohibida la cesión de créditos a terceros.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
- Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario
- La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
- La falta de formalización del contrato.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.



21. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecte a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla, a 25 de marzo de 2025

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D _____, con DNI n.º _____ y con teléfono _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____ y con domicilio en C/ _____ n.º __, ____ de _____, a efectos de su participación en la licitación para la adjudicación del CONTRATO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOCIAL MEDIA Y DISEÑO,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

I. Se dispone a participar en el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOCIAL MEDIA Y DISEÑO,

II. Cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario/a del CONTRATO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOCIAL MEDIA Y DISEÑO, y en concreto:

- Posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Tiene capacidad de obrar para ser adjudicatario/a del contrato; estando, en su caso, la sociedad válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cumple con los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en la ETEA.
- No está incurso/a en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En caso de empresas extranjeras).
- La dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____. De acuerdo con el artículo 140.1.a).4º de la LCSP, tengo conocimiento de que dicha dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones será «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, por haber optado el órgano de contratación por realizar las notificaciones y comunicaciones derivadas de la tramitación de la adjudicación del presente contrato a través de medios electrónicos.



III. Se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto/a como adjudicatario/a del contrato o en cualquier momento en que sea requerido/a para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE